CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2089 DE 2018

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

CONTRATISTA: **TUSSIE BOWIE CORPUS**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

VALOR: **DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($12.507.260.oo) M/CTE.**

PLAZO: **CUATRO (04) MESES Y CUATRO (04) DIAS.**

El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto N° 0308 del 25 de Julio de 2018 facultado por la ley 80 de 1993 y legislación reglamentaria, por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra TUSSIE BOWIE CORPUS, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°,1.140.833.195**, expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de la comunicación social y periodismo. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de 10 de agosto 2018. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°. 983 de 13 de agosto de 2018**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos**. CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como **comunicadora social para la elaboración de productos editoriales de difusión en el periódico institucional y comunicación interna de la gobernación departamental. CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCES DEL OBJETO: 1.** Investigar y elaborar contenido editorial y artículos para el periódico institucional Coral Palace News semanalmente. **2.** Participar en los programas radiales institucionales. **3**. Actualizar las carteleras institucionales semanalmente. **4**. Proponer productos informativos innovadores para la difusión de la información a los públicos internos de la gobernación. **5.** Hacer entrevistas e informes para los medios internos de la gobernación departamental. **6.** Apoyar en la producción de notas para el programa institucional de televisión y las redes sociales. **7**. Apoyar en la investigación y elaboración de libretos para el programa de televisión. **8.** Apoyar en la investigación y elaboración de libretos para el programa de radio. **9**. Apoyar en la redacción de comunicados y boletines de prensa. **10**. Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo**. CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR**: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($12.507.260.oo) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: un pago por **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($403.460.oo)M/CTE, y 4 pagos por TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.025.950.oo) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO**: El término de duración del presente contrato será **de cuatro (04)** meses y **cuatro (04)** días, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la jefe de Prensa y Comunicaciones **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto

2089-2018

contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Jefe de Prensa y Comunicaciones, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($12.507.260.oo) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-155-20** denominado Fortalecimiento de la Comunicación Publica 2017-2020 del Departamento de San Andrés, Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4706** del **06 de agosto** 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**:**MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**.: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de la Gobernación Departamental; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **4706 del 06 de agosto** del 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (23) días del mes de Agosto de Dos mil dieciocho (2018).

ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (e)

KATHLEEN S. MAY CARABALLO
Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones

Tussie Bowie Corpus

TUSSIE BOWIE CORPUS
El Contratista